



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2016-00403-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

Frente a la solicitud de títulos obrante bajo el radicado 57 del expediente virtual, presentado por el apoderado del demandante, se le aclara que los títulos que los títulos de los meses septiembre y octubre de 2022, corresponden a la cuota alimentaria, para lo cual se libró orden de pago DJ04 como consta en el archivo 39 del expediente virtual, en favor de la señora MARÍA DORIS PÁEZ autorizada por parte de la beneficiaria de los alimentos EYI JOHANA AYALA PÁEZ para que reclamara y cobrara los títulos judiciales a órdenes de este despacho y para el presente proceso, autorización que fue tenida en cuenta por auto de fecha 01 de febrero de 2022, en virtud de la cuota alimentaria que a la fecha de elaboración se encontraba vigente.

En virtud de lo anterior, no se accede a la entrega de títulos, por lo brevemente expuesto.

De otra parte, obra bajo el radicado 58 del expediente la orden de pago DJ04 en favor del señor ORLANDO ALBERTO AYALA VELÁSQUEZ del título judicial por valor de \$1.014.097, el cual aparece cobrado a la fecha.

De otra parte, tenga en cuenta el profesional que la obligación alimentaria solamente se termina mediante sentencia judicial que así lo ordene, razón por la cual en el caso que nos ocupa, mediante sentencia de fecha 24 de abril de 2023 se exoneró al demandado de la obligación alimentaria aquí ordenada.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **143**

HOY: **23 de octubre de 2023**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP